

Buenos Aires, 25 de junio de 2003

RESOLUCION N°: 235/03

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Dermatología de la Universidad Católica de Córdoba (UCC), Facultad de Medicina (FM), que se dicta en el Centro Formador Clínica Reina Fabiola de la Ciudad de Córdoba.

Carrera N° 2.580/02

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Dermatología de la Universidad Católica de Córdoba (UCC), Facultad de Medicina (FM), Centro Formador Clínica Reina Fabiola, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, la RESOLUCION del MINISTERIO DE EDUCACION N° 1168/97, la ORDENANZA N° 034 – CONEAU – 02 y la RESOLUCION N° 534 - CONEAU – 01, y

CONSIDERANDO:

I. Viabilidad del dictado de la carrera

La carrera de Especialización en Dermatología de la Universidad Católica de Córdoba (UCC), Facultad de Medicina (FM) Centro Formador Clínica Reina Fabiola se dicta desde el año 1998. Su existencia en el ámbito de la FM está debidamente fundamentada por la relevancia de la temática y la modalidad del dictado del posgrado, que se adecua a las necesidades actuales de la Dermatología argentina. Dentro del esquema de funcionamiento de la carrera, la residencia constituye un sistema apropiado, que actúa como elemento favorecedor para el desarrollo de un posgrado en Dermatología. La estrecha vinculación existente entre los Servicios de Dermatología de la Clínica Reina Fabiola, dependiente de la UCC, donde se desarrolla la carrera y la actividad complementaria desarrollada en el Hospital Córdoba, da sustento a la carrera. Los objetivos de la misma están orientados a promover la formación de un graduado con una sólida formación humana, científica y tecnológica.

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

La inserción institucional del posgrado está avalada por una serie de resoluciones de la Universidad Católica de Córdoba, lo cual se juzga como adecuado. El dictado de esta carrera se adecua a la misión institucional de la FM-UCC y resultan pertinentes su trayectoria y su inserción regional, así como su articulación con otros posgrados con los que guarda estrecha relación. La carrera fue evaluada como proyecto por la CONEAU, y fue acreditada por Resolución 150 P5/98. Las recomendaciones de ese dictamen fueron tenidas en cuenta en el plan de mejoramiento académico de la misma. Los convenios en vigencia son relevantes para asegurar el desarrollo del posgrado y los fondos destinados a su financiamiento resultan adecuados para garantizar la sustentabilidad. La carrera tiene un Director cuya responsabilidad es planificar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades docentes, los planes de estudios y sus contenidos. También cuenta con un Comité Académico integrado por especialistas externos a la carrera. La distribución de responsabilidades y la asignación de funciones a los distintos estamentos directivos responde a las necesidades del posgrado. En conjunto, la estructura organizacional y de gobierno se considera adecuada.

El Director de la carrera acredita una trayectoria profesional y académica que lo habilitan para el desempeño de las funciones de coordinación y supervisión requeridas. Tiene también experiencia en gestión, a través de 4 años de vinculación con la carrera, y una suficiente dedicación horaria a la misma. Es Jefe del Servicio de Dermatología de la Clínica reina Fabiola, ha dirigido y dirige en la actualidad proyectos de investigación y acredita publicaciones en revistas nacionales e internacionales de la especialidad y comunicaciones a congresos. El Jefe del Servicio de Dermatología del Hospital Córdoba es una figura de relevancia en la especialidad, con amplios antecedentes profesionales y docentes. En suma, sobre la base de la información disponible en la solicitud de acreditación y la recogida en la visita a los servicios involucrados, y teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas, se juzga viable el dictado de la presente Carrera de Especialización en Dermatología.

II. Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

El plan de estudios está compuesto por algunas actividades curriculares de índole

teórica y otras de índole práctica. Estas últimas son las que predominan en la distribución de la carga horaria, lo que se considera adecuado en función del perfil de graduado propuesto. La carrera exige el cumplimiento de 6606 horas presenciales obligatorias.

La forma de organización de las actividades curriculares es adecuada, al igual que su distribución en el tiempo. Los contenidos son de calidad y están actualizados y la cobertura temática es satisfactoria, considerando las exigencias impuestas por esta especialización. Asimismo son adecuadas las pasantías previstas. Por otra parte, el equipamiento e infraestructura disponibles satisfacen las necesidades en cuanto a la formación práctica del especialista.

Las modalidades de evaluación se ajustan al tipo de actividad curricular.

En suma, existe coherencia entre los objetivos de la carrera, la forma de organización de las actividades curriculares y las competencias y calificaciones que se desea desarrollar en los egresados. El plan presenta una adecuada composición de horas teóricas y prácticas. La infraestructura y equipamiento disponibles son suficientes para un correcto desarrollo de las actividades relacionadas con la formación práctica.

III. Calidad del proceso de formación

El cuerpo académico está conformado por 17 docentes, 15 de los cuales son estables. Esto satisface lo establecido por la resolución ministerial 1168/97. La mayoría de los docentes (11) tiene el título máximo de especialista, mientras que 2 docentes tienen título de grado, 1 de magister y 3 de doctor. Del análisis de la documentación presentada, surge que los títulos, calificación, trayectoria académica y experiencia profesional de los docentes son adecuados para el desempeño de las tareas bajo su responsabilidad. Asimismo la experiencia y la capacidad del cuerpo académico garantizan una correcta dirección de tareas de investigación, dado que su producción científica se encuentra en un muy buen nivel con respecto al medio. Los docentes se designan por medio de concursos internos cerrados.

La cantidad de alumnos se corresponde con la modalidad y tipo del posgrado. El número de ingresantes es de 1 por año y la graduación es efectiva, alcanzando el 100% por cohorte. No existe un mecanismo formal de seguimiento de graduados. Los requisitos de

admisión a la carrera son los habituales y, por ende, correctos. Entre ellos, están la posesión de título o certificado que acredite estudios en Medicina, otorgado por la autoridad competente y reconocida; título de especialista o residencia completa en Medicina Interna; acreditar dominio de idioma inglés y la realización de un examen del tipo opción múltiple. Los requisitos existentes garantizan una adecuada selección que permite ofrecer una formación de buena calidad médica.

De acuerdo a lo observado en la visita efectuada por los Pares, los ámbitos e infraestructura disponibles son adecuados para la realización de las actividades previstas en el posgrado.

En suma, teniendo en cuenta la capacidad profesional y académica de los integrantes del cuerpo académico, la adecuada selección de alumnos y la disponibilidad de espacios físicos y equipamiento acordes con las necesidades de la carrera, se puede asegurar que el proceso educativo alcanza un nivel apropiado para la formación de un especialista idóneo.

IV. Resultados de la carrera y mecanismos de revisión y supervisión

La evaluación final del alumno consiste en la realización de un trabajo final de investigación que le permita poner en práctica la integración de los conocimientos adquiridos. En el ámbito del posgrado, se desarrollan actividades de investigación sobre temas relevantes para el desarrollo de la disciplina, aunque sería conveniente incrementar el número de las mismas.

En suma, la normativa que rige el funcionamiento de la carrera garantiza una tasa óptima de graduación y la obtención de graduados académica y profesionalmente capacitados.

V. Síntesis de la situación actual de la carrera

Se concluye que la carrera satisface los estándares y criterios de acreditación.

VI. Consideración acerca de los planes de mejoramiento

El autodiagnóstico efectuado por la carrera es adecuado. Los planes de mejoramiento presentados son coherentes con las debilidades detectadas en la autoevaluación, y tienden a subsanar deficiencias de la formación de los cursantes en Dermatología Pediátrica y Anatomía Patológica.

VII. Conclusiones considerando los planes de mejoramiento

Habiendo efectuado una evaluación exhaustiva de la propuesta presentada por la FM-UCC, debe considerarse que la misma permitirá la adecuada formación de especialistas en Dermatología. Contribuyen a sostener esta afirmación la calidad asistencial de los servicios involucrados y la existencia de un sistema de residencia. El plan de estudios es de una extensión, intensidad y profundidad adecuadas a la correcta formación de un especialista, tanto en las actividades prácticas como en los contenidos teóricos. El número, dedicación y capacitación del cuerpo académico son más que suficientes para la formación de especialistas en Dermatología. La selección y el número de alumnos son adecuados, al igual que la programación, control y seguimiento de sus actividades.

El sistema de evaluación final es correcto, y la calidad de los trabajos finales está asegurada por la calificación de los docentes.

Las actividades científicas vinculadas al posgrado son de buena calidad y relevantes para el desarrollo de la disciplina. No obstante debería incrementarse el número de las mismas y otorgarles un mayor grado de institucionalidad.

En síntesis, se concluye que la carrera satisface los estándares y criterios de acreditación.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Dermatología de la Universidad Católica de Córdoba (UCC), Facultad de Medicina (FM), que se dicta en el Centro Formador Clínica Reina Fabiola, de la ciudad de Córdoba y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 3 años.

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ARTICULO 2°.- RECOMENDAR:

- Se incrementen las actividades científicas y se propenda su institucionalización.
- Se realicen rotaciones de los cursantes por servicios de subespecialidades.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, archívese

RESOLUCION N° 235 –CONEAU-03